



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVII

Lunes, 6 de octubre de 1980

Núm. 230

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES**

**Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda**

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de depósito, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 8.004

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Habiendo sufrido error en el anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 221, bajo el número 7.751, debe entenderse rectificado en los siguientes términos:

«La Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 5 de septiembre actual, aprobó por unanimidad, y con el «quorum» legal suficiente, aprobar el presupuesto extraordinario por un importe de pesetas 66.000.000, destinado a financiar las obras de construcción de vías provinciales (2.º).

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 696 de la Ley de Régimen Local.»

Zaragoza, 25 de septiembre de 1980.  
El Presidente, Gaspar Castellano y de Gastón.

## SECCION CUARTA

Núm. 7.912

### Tribunal Económico-Administrativo Central

SALA SEGUNDA

Apremio

En la villa de Madrid a 4 de junio de 1980, en la reclamación económico-administrativa que, en segunda instancia, pendía de ante este Tribunal Central, promovida por «Inmobiliaria Parque Pignatelli», so-

ciudad anónima, representada por su administrador don Eduardo Bravo Alvarez, que señala como domicilio a efectos de notificaciones la calle del Coso, número 98-100, noveno, en Zaragoza, contra fallo del Tribunal Provincial de Zaragoza, fecha 15 de mayo de 1979, recaído en reclamación número 713 de 1978, referente a procedimiento de apremio;

Resultando que la sociedad interesada interpuso reclamación económico-administrativa ante dicho Tribunal Provincial contra exigencia en apremio de débitos al Estado, concepto transmisiones patrimoniales e importe total de 1.679.830 pesetas, incluido el 20 por 100 de recargo y asimismo pidió la suspensión de ejecución del acto administrativo impugnado;

Resultando que, en 15 de mayo de 1979, el Tribunal Provincial Económico-Administrativo de Zaragoza acordó en primera instancia denegar la suspensión solicitada por no haberse cumplido la condición previa de afianzar o consignar el importe del débito apremiado; fallo notificado el 29 de junio de 1979 a persona de firma ilegible, identificada como Concepción Lospilla Cabo (empleada), si bien no figura en la notificación cualquier otro dato relacionado con la misma;

Resultando que, en 15 de noviembre de 1979, se ha promovido el presente recurso de alzada ante este Tribunal Central, mediante escrito en el que la sociedad interesada se opone al fallo recurrido, dice que se da por notificada del mismo, en la fecha de interposición del recurso, puesto que ignora el motivo de la presencia de la persona notificada en el lugar de la notificación, sin que se hiciera constar esta circunstancia por el notificador, y pide que se revoque el repetido fallo, y se acceda a la suspensión de ejecución del acto administrativo impugnado;

Considerando que interpuesto el presente recurso de alzada contra fallo de un Tribunal Provincial, referente a solicitud de suspensión del procedimiento de apremio, cuya cuantía excede a 500.000 pesetas, es competente este Tribunal Central para su conocimiento y resolución de conformidad con los artículos 9, 10 y concordantes del Reglamento Procesal de 26

de noviembre de 1959 y artículo 191 del Reglamento general de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, recurso que ha sido promovido con personalidad reconocida por el Tribunal de la primera instancia, y en tiempo que debe estimarse dentro de plazo, al no constar con claridad la razón de permanencia en el domicilio de la notificación de la persona notificada;

Considerando que la cuestión planteada que ofrece el expediente, dado que la suspensión solicitada, denegada por el fallo recurrido, se refiere a liquidación apremiada, consiste en decidir si se ajusta a Derecho o no, lo decidido por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Zaragoza, sobre la improcedencia de la suspensión del procedimiento de apremio seguido para el cobro de la liquidación en cuestión; suspensión que se halla regulada por los artículos 190 a 193 del Reglamento general de Recaudación;

Considerando que el artículo 136.1 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 establece «que el procedimiento de apremio no se suspenderá, cualquiera que sea la impugnación formulada, si no se realiza el pago de la deuda tributaria, se garantiza con aval bancario suficiente o se consigna su importe, conforme a lo establecido en el artículo 63 de esta Ley», precepto desarrollado en el artículo 190.1 y 2 del Reglamento general de Recaudación en relación con el 93.1 del mismo Reglamento, según el cual, «1. La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que expresa el número siguiente; 2.º La garantía a prestar lo será precisamente por aval solidario de Banco o Caja de Ahorros por tiempo indefinido y por cantidad que cubra el importe de la deuda inicial certificada de apremio y un 25 por 100 de ésta para cubrir el recargo de apremio y costas del procedimiento, la consignación, en su caso, será por esta misma suma de conceptos, a disposición del Delegado de

Hacienda y en la Caja General de Depósitos»;

Considerando que de estos preceptos se deriva claramente que para la suspensión, en el caso de su impugnación del procedimiento de apremio, se exige únicamente como condición previa el afianzamiento o consignación de los débitos apremiados, ya que si, como dice la Ley General Tributaria, artículo 136 del citado, que «el procedimiento de apremio no se suspenderá, cualquiera que sea la impugnación formulada, si no se realiza el pago de la deuda tributaria, se garantiza con aval bancario suficiente o se consigna su importe» hay que concluir «a sensu contrario» que cuando se cumpla esta exigencia y se presente la garantía o se haga la consignación, entonces sí se suspenderá el procedimiento y los Delegados de Hacienda o los Tribunales de esta Jurisdicción así lo deben realizar, interpretación que resulta corroborada por el mismo artículo 136 comentado en cuanto en él se equipara, a estos efectos, la constitución de garantía o la consignación, con el pago de los débitos, pago que, como es obvio, suspende el procedimiento de apremio, y que igualmente se debe considerar fundada dicha interpretación en el artículo 1.446 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que establece la suspensión del embargo en los juicios ejecutivos «cuando el deudor consignase la cantidad reclamada»;

Considerando que la doctrina mantenida en esta resolución aparece refrendada por las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1973 y por la de 14 de abril de 1975 («Aranzadi», núm. 1.420), en la que concretamente se señala que la constitución del aval bancario solidario, en la forma establecida por la legislación citada, determina la suspensión en el caso de procedimiento de apremio y de impugnaciones dictadas en el mismo, y debe asimismo considerarse mantenida dicha doctrina, implícitamente, por múltiples resoluciones de este Tribunal Central, entre ellas la de 26 de junio de 1975, declarada de interés general, a efectos de su publicación en el «Boletín Oficial» del Ministerio de Hacienda y la de 2 de octubre de 1975;

Considerando que, según todo lo expuesto, al derivarse de las actuaciones que no ha sido constituida al tiempo de la solicitud la garantía exigida, hay que decidir la cuestión planteada; declarando que el fallo recurrido, dictado por el Tribunal Provincial de Zaragoza, en 15 de mayo de 1979, se ajusta a Derecho, y que este Tribunal Central tampoco puede reconocer el derecho del reclamante a que se suspenda el procedimiento de apremio como ha solicitado;

El Tribunal Central, en Sala, en el recurso de alzada formulado por «Inmobiliaria Parque Pignatelli», S. A., contra fallo del Tribunal Provincial de Zaragoza, fecha 15 de mayo de 1979, dictado en expediente número 713 de 1978, acuerda desestimar el recurso y confirmar dicho fallo por estar ajustado al ordenamiento jurídico vigente.

Lo que notifico reglamentariamente a «Inmobiliaria Parque Pignatelli», S. A., representada por don Eduardo Bravo Alvarez, con domicilio en calle del Coso, núm. 98-100, Zaragoza, advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, Audiencia Territorial de la misma, con sede en la localidad, en el

plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación (artículos 10, 11 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), las dos primeras con la redacción establecida en Ley 10 de 1973, de 17 de marzo.

Madrid a 18 de junio de 1980. — El Vocal, (ilegible).

Núm. 7.913

### Impuesto sobre sociedades

#### Suspensión de acto administrativo

En la villa de Madrid a 10 de junio de 1980, en el recurso de alzada de especial pronunciamiento, promovido por «Conservación de Viviendas», S. A., con domicilio en Zaragoza (calle Coso, números 98-100, novena planta, puerta 6), y en su representación don Eduardo Bravo Alvarez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo provincial de Zaragoza, de fecha 8 de noviembre de 1978, recaído en expediente núm. 697 de 1978, que denegó la suspensión solicitada de ejecución del acto administrativo correspondiente a liquidación por el impuesto sobre sociedades y recargo transitorio, 10 por 100 del ejercicio de 1976;

Resultando que según se deduce del expediente la Administración de Tributos de dicha provincia practicó liquidaciones por el impuesto, recargo y año mencionados, en las que obtuvo una cantidad a ingresar en el Tesoro de 125.990 y 75.000 pesetas, respectivamente; que dichas liquidaciones quedaron notificadas en 26 de junio de 1978; que no conforme con las mismas la sociedad interesada presentó en 12 de julio del propio año escrito en el Tribunal Provincial interponiendo reclamación económico-administrativa y solicitando al mismo tiempo la suspensión de ejecución de los actos administrativos impugnados;

Resultando que en la ya indicada fecha el Tribunal Provincial, en única instancia, acordó denegar la solicitud de referencia, en uso de la facultad discrecional que le confiere el número 1 del artículo 83 del Reglamento de Procedimiento para las Reclamaciones Económico-administrativas; que el aludido acuerdo quedó notificado en 12 de diciembre de 1978, y que la sociedad interesada ha interpuesto recurso de alzada ante este Tribunal Central, mediante escrito presentado en el Servicio de Correos el día 30 siguiente, en el que alega sustancialmente que, como expuso ante el Tribunal Provincial, las liquidaciones provisionales practicadas eran nulas de pleno derecho por haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido para ello; que aunque el Tribunal provincial ha dictado la resolución que se recurre en única instancia, procede la interposición del presente recurso por cuanto dicha resolución, en el expresado extremo, no es conforme a derecho, pues en materia de suspensión de actos administrativos impugnados en vía económico-administrativa cabe siempre el recurso de alzada ante el Tribunal Central, y que por ello hace caso omiso de la indicación como procedente de la vía contencioso-administrativa, hecha por el Tribunal Provincial de Zaragoza, y termina solicitando la revocación del acuerdo recurrido y se conceda la suspensión del acto administrativo impugnado;

Considerando que la alzada ha sido interpuesta dentro de plazo y con personali-

dad suficiente, conforme a los preceptos del vigente Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, aprobado por Decreto de 26 de noviembre de 1959 y que dado el asunto de especial pronunciamiento planteado en principio, su resolución en segunda instancia compete a este Tribunal Central, de acuerdo con repetida doctrina mantenida por el Tribunal Supremo de Justicia, según la cual lo discrecional es también revisable por el Tribunal Superior;

Considerando que las suspensiones de la ejecución de los actos administrativos contra los que se hubiere reclamado están previstas y reguladas en el artículo 83 del mencionado Reglamento Procesal, cuyo párrafo 1 atribuye la competencia para resolver sobre ellas a los órganos que la tengan para conocer de la reclamación; que según el apartado a) del núm. 1 del artículo 127 de dicho Reglamento, tal como fue redactado por el Decreto 2.174 de 1973, de 17 de agosto, la cifra señalada como delimitación a estos efectos es la de pesetas 500.000, y por ello este Tribunal Central carecería de competencia para conocer de la alzada contra la resolución que el Tribunal Provincial dicte en la reclamación formulada sobre las liquidaciones de las que se solicita su suspensión, porque en virtud de lo dispuesto en el artículo 52 del tan mencionado texto procesal, la cuantía de la presente reclamación es de 125.990 pesetas (importe de la mayor de las dos liquidaciones impugnadas), y al no tener competencia para entrar a conocer de la alzada tampoco la tiene para resolver la cuestión de especial pronunciamiento sobre su suspensión y, en consecuencia, ha de entenderse que la alzada es improcedente por cuanto se promovió contra una resolución legalmente dictada en única instancia, que puso fin a la vía económico-administrativa, por lo que el Tribunal Provincial ofreció debidamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Territorial, sin que pueda prosperar, por total falta de apoyo legal, la pretensión de la sociedad recurrente sobre la procedencia, en todo caso, del recurso de alzada;

El Tribunal Central, en Sala, en el recurso interpuesto por «Conservación de Viviendas», S. A., contra acuerdo en única instancia del Tribunal Provincial de Zaragoza, de fecha 8 de noviembre de 1978, en expediente núm. 697 de 1978, relativo a suspensión de ejecución de acto administrativo en liquidación por el impuesto sobre sociedades y recargo transitorio, 10 por 100, año 1976,

Acuerda declararse incompetente, por razón de la cuantía, para conocer de la petición formulada.

Lo que notifico reglamentariamente a «Conservación de Viviendas», S. A. (calle Coso números 98-100, novena planta, puerta 6, Zaragoza), advirtiéndole que contra esta resolución definitiva en vía económico-administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Zaragoza en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente a la fecha de esta notificación (artículos 10, 11 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), las dos primeras con la redacción establecida en Ley 10 de 1973, de 17 de marzo.

Madrid a 18 de junio de 1980. — El Vocal, (ilegible).

Núm. 8.002

**Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación****CIRCULAR** relativa a la inclusión de ciclomotores y bicicletas con motor en la cobertura del régimen del seguro obligatorio de automóviles.

El Real Decreto 1.653 de 1980, de 4 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 15 de agosto), modifica parcialmente el Reglamento del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de Vehículos de Motor, aprobado por Decreto 3.787 de 1964, de 19 de noviembre.

Una de las modificaciones introducidas en el mismo se refiere al artículo sexto del citado Reglamento, relativo a los vehículos de motor, que ha quedado redactado de la siguiente forma:

«Tendrán la consideración de vehículos de motor a los efectos de la obligación de estar asegurados:

a) Todo artefacto o aparato que circule por las vías públicas accionado mediante un mecanismo motor, para cuya conducción requiera permiso o licencia, según la legislación vigente, como sus remolques o semirremolques...»

Entre los vehículos a que se refiere el citado artículo sexto están incluidos los ciclomotores y las bicicletas con motor, y que para la utilización de los mismos se requiere licencia.

La obligación de concertar este seguro para los ciclomotores y bicicletas con motor comenzará a regir a partir del día 1.º del próximo mes de octubre.

El Fondo Nacional de Garantía de Riesgos de la Circulación es el encargado de cubrir la responsabilidad del Estado, de sus organismos autónomos y de las Corporaciones locales, por razón de la circulación de sus vehículos de motor. En consecuencia, todos aquellos Ayuntamientos que posean ciclomotores o bicicletas con motor deberán comunicarlo a este Fondo Nacional de Garantía a la mayor brevedad posible, consignando los siguientes datos:

1. Localidad del Ayuntamiento y señas del mismo.
2. Marca del vehículo.
3. Modelo.
4. Número de bastidor.
5. Cilindrada.
6. Número de licencia.

Una vez que sean recibidos los datos que se interesan, este Fondo Nacional de Garantía proveerá a los citados Ayuntamientos, previo pago de la prima que corresponda, los certificados de seguro obligatorio relativos a los ciclomotores y bicicletas con motor que posean.

En el caso de que algunos de estos vehículos produjesen daños personales con posterioridad al día 1.º de octubre próximo, y no estuviesen asegurados, el Fondo Nacional de Garantía satisfará las indemnizaciones que correspondan, sin perjuicio de recobrar del Ayuntamiento propietario del vehículo las cantidades satisfechas.

Madrid, 15 de septiembre de 1980.  
El Director, (ilegible).

**SECCION QUINTA**

Núm. 8.005

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 4 del mes en curso, y por el «quorum» previsto en el número 1 del artículo 170 del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, acordó aprobar un proyecto de contrato para concertar un préstamo con el Banco de Crédito Local de España con destino a la financiación de la primera fase del presupuesto extraordinario confeccionado, por un importe de 199.245.520 pesetas, para las obras de adaptación del campo municipal de fútbol «La Romareda», en las siguientes condiciones específicas:

Importe: 69.740.000 pesetas.  
Modalidad: Apertura de una cuenta general de crédito.

Período de reembolso: Once años, con vencimiento de la primera cuota de amortización el tercer trimestre de 1980.

Interés anual: 11 por 100, y 0'20% de comisión.

Garantías:  
a) Participación en impuestos indirectos del Estado.

b) Licencia fiscal del impuesto industrial.

Y en cumplimiento de lo determinado en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto antes citado de 30 de diciembre de 1976 se expone al público el expediente por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones y observaciones a que hubiere lugar.

El expediente estará de manifiesto durante el expresado plazo en la Sección de Hacienda, Economía y Finanzas de la Secretaría general.

Zaragoza, 5 de septiembre de 1980.  
El Alcalde, Juan Monserrat. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.008

En el día de la fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Que en ejecución de acuerdo municipal plenario de 12 de junio pasado se fije el próximo día 20 de octubre, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para proceder a la ocupación de una porción de terreno de 132 metros cuadrados de superficie, propiedad de don Antonio Escorihuela Ferrerueta, en calle Previsión Social, de esta ciudad, que linda: al Norte, con calle de Miraflores; al Sur, con calle Previsión Social; al Este, con finca número 7 de la calle Miraflores, y al Oeste, con resto de finca de la que procede.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1980.  
El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.009

En el día de la fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 15 de mayo pasado se fije el próximo día 22 de octubre, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para proceder a la ocupación de las dos porciones de terreno que se indican a continuación, propiedad de «Hijos de Dámaso Pina», S. A., que pasan a viales, afectadas por la alineación de la calle Royo Villanova, de esta ciudad:

a) Porción de terreno de 773'07 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle Royo Villanova; al Sur, con resto de finca de la que procede, y al Este y Oeste, con acequia.

b) Porción de terreno de 114'40 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con acequia, y al Sur y Este, con resto de finca de la que procede.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1980.  
El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.010

En el día de la fecha la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Que en ejecución de acuerdo municipal plenario de 12 de junio pasado se fije el próximo día 21 de octubre, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para proceder a la ocupación de los terrenos que a continuación se describen, propiedad de don Armando Sisqués Ibáñez, que pasan a constituir zona verde y zona de equipamiento, conforme a la actuación aislada aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 13 de mayo de 1971:

a) Terreno de 10.480 metros cuadrados de superficie, destinado a zona verde, en la carretera de Logroño, finca «Maitena», que linda: al Norte y Oeste, con zona verde correspondiente a la urbanización «Torre Barajas 2», y al Sur y Este, con viario interior de la propia urbanización «Maitena».

b) Terreno de 4.490 metros cuadrados de superficie, destinado a zona de equipamiento, en la carretera de Logroño, finca «Maitena», que linda: al Norte y Este, con urbanización «Torre Barajas 1»; al Sur, con parcela número 1 de la propia urbanización «Maitena», y al Oeste, con viario interior de esta urbanización.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 12 de septiembre de 1980.  
El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.013

En el día de la fecha el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado lo siguiente:

Que de conformidad con lo determinado en el artículo 83 de la Ley del

Suelo, y sin perjuicio de las demás condiciones contenidas en dicha Ley, se acepte de «Inmobiliaria La Zuda», sociedad anónima, un terreno de una superficie de 4.050 metros cuadrados, en término de Miralbueno, de esta ciudad, calle Océano Atlántico y prolongación de ésta hacia el interior de la actuación, sita en vía de la Hispanidad, y que linda: al Norte, con resto de finca de la que procede; al Sur, calle Océano Atlántico; al Este, vía de la Hispanidad, y al Oeste, zona verde.

Señalar el día 29 de octubre próximo, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para, mediante acta, formalizar la ocupación del terreno descrito en el apartado primero de este acuerdo.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1980. El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.016

#### Matriculación de carros, remolques y bicicletas

(Tasa de rodaje año 1980)

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento general de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza para la matriculación de carros, remolques y bicicletas (tasa de rodaje año 1980), a partir del día 24 de septiembre y hasta el 25 de octubre, ambos inclusive, en los lugares y fechas siguientes:

#### Barrios rurales:

Siguiendo normas tradicionales, la matriculación de vehículos cuyos propietarios residen en barrios rurales se realizará en los lugares y fechas siguientes:

Peñaflor: Día 24 de septiembre (mañana y tarde).

Montañana: Días 25 y 26 de septiembre (mañana y tarde).

Villamayor: Día 27 de septiembre (mañana y tarde).

Movera: Día 29 de septiembre (mañana y tarde).

Santa Isabel: Día 30 de septiembre (mañana y tarde).

San Juan: Día 1.º de octubre (mañana y tarde).

Juslibol: Día 2 de octubre (mañana).

Cascajo: Día 2 de octubre (tarde).

La Cartuja: Día 3 de octubre (mañana y tarde).

Casetas: Día 4 de octubre (mañana y tarde).

Venta del Olivar: Día 6 de octubre (mañana).

Alfocea: Día 6 de octubre (tarde).

Monzalbarba: Día 7 de octubre (mañana y tarde).

Garrapinillos: Día 8 de octubre (mañana y tarde).

Miralbueno: Día 9 de octubre (mañana y tarde).

Torrecilla de Valmadrid: Día 10 de octubre (tarde).

#### Capital:

Los propietarios de vehículos residentes en la capital, así como los de barrios que no lo hayan efectuado en las fechas indicadas, podrán efectuar

su matriculación en las Caballerizas municipales (plaza de la Rebojería, 2), en horas de ocho treinta a trece treinta por la mañana, los días comprendidos entre el 10 de octubre al 25 del mismo mes, ambos inclusive.

A partir del 26 de octubre y hasta el 10 de noviembre inclusive, se podrán satisfacer con el recargo de prórroga del 5 por 100. Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 por 100. Todo ello según preceptúa el Reglamento general de Recaudación.

Zaragoza, 22 de septiembre de 1980. El Depositario, (ilegible). — Visto bueno: El Alcalde, Juan Monserrat.

Núm. 8.019

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre para la provisión de una plaza de Técnico medio de Administración especial, Ingeniero técnico o Perito en obras públicas, quedará constituido con los miembros siguientes:

Presidente: Don Juan Monserrat Mesanza, Teniente de Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento.

Vocales: Don Pedro Servera Avellanas, Director del Instituto «Miguel Servet», como titular, y don Angel Ariño Montero, suplente, por el Profesorado Oficial del Estado; don José María Gascón Burillo, Jefe de la Unidad Básica, como titular, y don Jesús Alfonso Martín, suplente, por la Dirección General de Administración Local; don Joaquín Castel Navalón, por el Colegio de Ingenieros de Obras Públicas; don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de Ingeniería, y don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general de la Corporación.

Secretario: Don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal.

Y a los efectos de recusación de miembros que previene el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dicha composición de Tribunal se expondrá al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de septiembre de 1980. El Alcalde-Presidente, Juan Monserrat. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 7.985

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo núm. 282 de 1980, promovido por la empresa «Carlos Navarro», S. L., contra desestimación presunta por parte de la Dirección General de Prestaciones de los Recursos de Alzada y Potestativo de Reposición que dedujo contra resolución de la Delegación Territorial en esta capital del Departamento, fecha 7 de noviembre de 1979, que confirmó acta de liquidación número L-212-79 de cuotas de la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 26 de septiembre de 1980. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Rafael Galbe Pueyo.

Núm. 8.020

### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Empresa «Firestone Hispania», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa la adhesión de la empresa «Firestone Hispania», S. A. (centro de trabajo de Cuarte de Huerva) al Convenio colectivo de la misma, firmado en Basauri y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril de 1980.

Visto el acuerdo adoptado por las representaciones social y económica de la empresa «Firestone Hispania», S. A. (centro de trabajo de Cuarte de Huerva), por el que solicitan la adhesión al Convenio colectivo de trabajo de ámbito interprovincial de la empresa «Firestone Hispania», S. A., firmado en Basauri, homologado por resolución de 20 de marzo de 1980, y

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y a lo que se determina en el artículo 15 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que examinado el expediente se aprecia que es procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar la adhesión de la empresa «Firestone Hispania», S. A. (centro de trabajo de Cuarte de Huerva), al Convenio colectivo de la empresa «Firestone Hispania», S. A., publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 9 de abril de 1980.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Zaragoza, 24 de septiembre de 1980. El Delegado de Trabajo accidental, (ilegible).

Núm. 8.033

### Magistratura de Trabajo número 1

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.996 de 1978, seguido contra «Procansa», por débito de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Finca rústica o campo en término de Miraflores, de esta ciudad, partida del «Plano de La Cartuja Baja», de 6 hectáreas 40 áreas 71 centiáreas 39 decímetros cuadrados de extensión; linda: al Norte, con camino Viejo; al Sur, resto de finca matriz y carretera de Vinaroz; Este, con campo de don Antonio Marco y resto de finca matriz, y al Oeste, con campo de herederos de Frisón, Manuel Clavería y resto de finca matriz. Valorada en 4.480.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 9 de septiembre de 1980. — El Magistrado, José-Luis Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.046

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.463 de 1977, seguido contra León Langarita Larena, por débito de Seguridad

Social, he acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se expresan:

Piso sexto izquierda de la casa número 107, sita en el camino de las Torres, de esta ciudad, de una superficie de 84 metros cuadrados y una cuota de participación en el valor total del inmueble de 5'55 por 100. Valorado en 840.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de octubre, a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 por 100 del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 22 de septiembre de 1980. — El Magistrado, José L. Falcó. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.872

### Magistratura de Trabajo número 3

Don Heraclio Lázaro Miguel, Magistrado de Trabajo de la número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos seguidos en esta Magistratura bajo el número 3.747-55 de 1979, en trámite de ejecución con el número 165 de 1979, instados por Isabel Soriano Cavero y otros, contra José Linares Tensa, sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 2 de julio de 1980 del tenor literal siguiente:

Dada cuenta; del anterior escrito, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se decreta el embargo del piso tercero derecha, escalera 3, en la calle Lasala Valdés, número 20, de esta ciudad, inscrito a nombre del ejecutado José Linares Tensa y su esposa, doña María Berga Enguñados.

Es la finca número 8.426, tomo número 3.327, folio 185 del Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza.

Para cubrir un principal de 1.134.941 pesetas, más la cantidad de 113.500 pesetas calculadas provisionalmente para el pago de costas, sin perjuicio de su liquidación.

Una vez firme la presente, líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad número 1 de esta ciudad para que tome anotación preventiva de tal embargo y libre y remita certificación en la que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que estén afectos los bienes o que se hallan libres de cargas, así como certificación de la última inscripción de dominio a favor del ejecutado.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí. (Firmado y rubricado).

Y para que así conste y sirva de notificación a José Linares Tensa y a su esposa, María Berga Enguñados, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia en Zaragoza a 19 de septiembre de 1980. — El Magistrado de Trabajo, Heraclio Lázaro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.922

### Magistratura de Trabajo número 5

Don Federico García Monge y Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 3.449 de 1980-5, a instancia de don Higinio Santos Hernández, contra la empresa de J. Gabriel Benito García («Selga»), sobre despido, se ha dictado en sentencia el siguiente fallo, que, copiado literalmente, es el siguiente:

«Que con estimación de la demanda interpuesta por don Higinio Santos Hernández, contra la empresa de J. Gabriel Benito García («Selga»), debo declarar y declarar improcedente el despido impuesto al primero, por lo que debo condenar y condeno a la demandada a que, a su opción, que deberá ejercitar en el plazo de cinco días desde la notificación de esta resolución, readmita al trabajador accionante o le abone las siguientes percepciones económicas.

Primero: 27.291,40 pesetas en concepto de indemnización.

Segundo: los salarios dejados de percibir por aquél desde que el despido tuvo efecto, 17 marzo de 1980 hasta el 16 de mayo de 1980, a razón de 950 pesetas diarias.

Si el empresario noiere uso del derecho de opción que se le confiere en el plazo que se señala, se entenderá que procede la readmisión del demandante.

Procede condenar igualmente al Fondo de Garantía Salarial a que en el plazo de diez días haga efectiva al accionante la suma de 18.194.60 pesetas.

Serán de cuenta del Estado los salarios dejados de percibir por el actor desde el 17 de mayo de 1980 hasta la fecha en que la presente resolución sea notificada.

Notifíquese a las partes, enterándoseles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el texto refundido de procedimiento laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Central de Trabajo, manifestándose el Letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco de España y en la cuenta corriente de fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de esta Magistratura número 5, la cantidad objeto de la condena, incrementada con los salarios de tramitación, más el 20 por 100 del momento de ambas cantidades.

Igualmente se acreditará, al tiempo de interponer el recurso, haber depositado la cantidad de 250 pesetas en la cuenta corriente denominada «recursos de duplicación», abierta por esta Magistratura número 5 de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja.

En su caso el Fondo de Garantía Salarial y el Estado, dada su naturaleza jurídica, estarán exentos de aquellas obligaciones de depósito referidas.

Y para que sirva de notificación a la empresa de J. Gabriel Benito García («Selga»), en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Zaragoza a 23 de septiembre de 1980. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Federico García.

## SECCION SEXTA

Núm. 7.944

### CASPE

Habiendo sido aprobada por la Comisión municipal Permanente de 23 de septiembre de 1980 la relación definitiva de los señores admitidos y, en su caso, la de posibles excluidos a la oposición libre para proveer en propiedad una plaza de policía municipal de esta plantilla, vacante en la actualidad, así como la propuesta del Tribunal y señalización de local, día y hora para la práctica de los diferentes ejercicios de aquella, se hace público que queda de la siguiente forma:

1. Relación definitiva de los señores aspirantes:

Admitidos:

1. Don Santiago Diego García
2. Don Miguel Bielsa Ballabriga
3. Don Ricardo Puyo Nuez
4. Don José Nevado Arias
5. Don Juan-Carlos López Lamelas
6. Don Agustín Bielsa Ballabriga (Renuncia con fecha 24-9-80)
7. Don Julio Clavería Fuentes
8. Don Teodoro V. Pareja Solán
9. Don Rafael Tomeo Molinero

Excluidos: Ninguno.

2. Propuesta del Tribunal correspondiente:

Presidente: Señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien pueda delegar.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe provincial de la Unidad Básica de Administración Local, como titular, en representación de la Dirección General de Administración Local, y como suplente, don Jesús Alfonso Martín, adjunto de dicha Unidad; Ilmo. señor don Carlos-María de Bas y de Agustín, Jefe provincial de Tráfico, como titular, en representación de la Dirección General de Trá-

fico, y don Eduardo Checa Zavala, Jefe de negociado de dicha Jefatura, como suplente; don Félix Serrano Ripollés, Director del INB, como titular, en representación del Profesorado Oficial, y suplente, don Carlos Álvarez Carretero, Profesor de dicho centro docente.

Secretario: Don Servando Aponte Díaz, Secretario general de la Corporación municipal.

3. Local, día y hora para la práctica de los ejercicios:

Local: Grupo escolar «Compromiso de Caspe».

Día: 26 de noviembre de 1980.

Hora: Once treinta.

Lo que se hace público para general conocimiento a efectos de reclamaciones, que podrán interponerse en plazo de quince días, por escrito, ante este Excmo. Ayuntamiento.

Caspe a 24 de septiembre de 1980. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.340

### LECIÑENA

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones que ha de regir el concurso para adjudicación de la prestación del servicio de limpieza de las escuelas nacionales queda expuesto al público en la Secretaría municipal por el término de ocho días a efectos de reclamaciones por quienes estuvieran asistidos de tal derecho.

Leciñena a 6 de septiembre de 1980. El Alcalde, (ilegible).

Núm. 7.993

### SESTRICA

Habiendo aprobado esta Corporación municipal la Ordenanza fiscal de la tasa sobre licencias urbanísticas se halla de manifiesto al público la citada Ordenanza, junto con su correspondiente acuerdo de imposición y tarifas, en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarla y presentar reclamaciones los interesados legítimos.

Sestrica, 26 de septiembre de 1980. El Alcalde, Gonzalo Sierra.

Núm. 7.995

### VELILLA DE EBRO

Subasta para el servicio de recogida de basuras

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 22 de septiembre actual, aprobó el pliego de condiciones para la subasta del servicio de recogida de basuras, el cual permanecerá expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de ocho días, y de no haber reclamaciones, transcurrido el plazo de veinte días hábiles, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el primer lunes o jueves hábiles y hora de las doce, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, se celebrará la subasta correspondiente, con arreglo a las condiciones indicadas en el respectivo pliego.

Velilla de Ebro, 25 de septiembre de 1980. — El Alcalde, Fernando Tella.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.957

#### JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de noviembre de 1980, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio de menor cuantía seguido al número 1.319 de 1979, a instancia del Procurador señor Ercilla, en representación de don Francisco Ropero Soria, contra don Vicente Piqueras Sánchez, con domicilio en Zaragoza (avenida Tenor Fleta, 95), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Piso de la décima planta de la casa número 95, en avenida Tenor Fleta, de Zaragoza, destinado a oficinas, de unos 65 metros cuadrados según el título, aunque en realidad dispone de unos 100 metros cuadrados, debido a la ampliación realizada sobre la terraza. Inscrito al tomo 3.249, libro 1.474, folio 139, finca 80.322. Valorado en 875.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, Fernando Paricio.

Núm. 7.961

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 19 de noviembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.309 de 1979, pro-

movido por el Procurador señor García Anadón, en nombre y representación de don Ramón Martín Martín, contra don José Montañés Latre, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una librería en madera de color nogal, con frentes laqueados en color hueso, de unos 2 metros de altura y 3 metros de longitud, con diversos departamentos; en 20.000 pesetas.

2. Un armario de dormitorio, de cuatro puertas, laqueado en blanco y las puertas en color nogal; en pesetas 10.000.

3. Un comodín con espejo, a juego con el armario; en 4.000 pesetas.

4. Un armario de dormitorio, de tres puertas, y una librería-secreter, laqueados en colores nogal y blanco; en 10.000 pesetas.

Total, 44.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.963

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 13 de noviembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.275 de 1977, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de don José-Luis Sesma Barragán, contra don Enrique Coca Hernández, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un furgón «DKW», con matrícula Z-2623-F; tasado en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.962

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de noviembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, ten-

drá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.182 de 1979, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de «Manufacturas Rodex», S. A., contra don Guillermo Gerona Pedreño, de Alicante, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Un comedor compuesto de mesa, seis sillas y una librería; en pesetas 30.000.

2. Un frigorífico; en 9.000 pesetas.

3. Un televisor portátil, en blanco y negro; en 8.000 pesetas.

Total, 47.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 7.982

#### JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de noviembre de 1980, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 799 de 1979, promovido por el Procurador señor Bibián, en nombre y representación de «Banco de Levante», S. A., contra don Luis Carlos Aguirre y doña Gloria Galindo Gil, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 % de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

Urbana. — Piso núm. 2 en la sexta planta de viviendas de la casa núm. 49 de la calle San Vicente de Paúl, de Zaragoza, con una superficie de 102 metros cuadrados, llevando anejo un cuarto trastero. Le corresponde una participación en las cosas comunes de 2'16 por 100. Linda: frente, rellano, caja del ascensor y pisos 1 y 3; dere-

cha entrando, piso núm. 1; izquierda, paseo de Echegaray y Caballero; espalda, calle San Vicente de Paúl. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 2 al tomo 654, folio 157, finca 9.734, inscripción 1.ª Valorado en 2.750.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.001

#### JUZGADO NUM. 6. — MADRID

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por este Juzgado en los autos de secuestro seguidos con el número 768 de 1978, a instancia de «Banco Hipotecario de España», S. A., contra don Teodoro Olaverri Carrica, hoy contra el nuevo dueño de la finca hipotecada objeto de dicho procedimiento, don Alfonso Delgado Miñarro, casado con doña Lucía Guerrero López, sobre reclamación de préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la siguiente finca:

Urbana. — Casa en Zaragoza (antes calle de las Vacas, núm. 101 antiguo, número 4 moderno, y hoy calle de Gabriel Sánchez, manzana 41), de superficie ignorada, pero medida recientemente daba 100 metros cuadrados. Linderos: derecha entrando, con José Marraco Coronas; izquierda, con Julián Echenique, y espalda, con Manuel Herrero. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza al folio 103 del tomo 462, libro 275 de la sección 1.ª, finca núm. 4.162, inscripción 6.ª

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado (sito en la plaza de Castilla, de Madrid) y ante el Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza, doble y simultáneamente, el día 12 de noviembre próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 78.325 pesetas, fijada a dicho fin en la escritura de préstamo origen del procedimiento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la indicada cantidad, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieran dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días hábiles siguientes al en que se aprueba el remate.

Cuarta. Los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subro-

gado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

También por medio del presente se cita para dicha subasta al actual dueño de la finca hipotecada antes mencionada, don Alfonso Delgado Miñarro, y a su esposa, doña Lucía Guerrero (a ésta a los efectos determinados en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria), no sólo para que tengan conocimiento de dicha subasta, sino para que puedan obtener la suspensión de la misma previo pago de su débito.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente en Madrid a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, para que con quince días hábiles de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta sea fijado en el sitio público de costumbre del Juzgado de Zaragoza. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Juez de primera instancia, (ilegible).

**Juzgados de Distrito**

Núm. 7.988

**JUZGADO NUM. 3**

Don Carlos Reguero Lobo, Oficial, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 3 de la ciudad de Zaragoza, por vacante del titular;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.513 de 1977, sobre estafa, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de septiembre de 1977. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez del Juzgado municipal número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante y perjudicado, Faustino Orós Andréu, de 28 años, natural de Vistabella (Zaragoza), soltero, industrial, vecino de esta ciudad, con domicilio en calle Capitán Casado, núm. 17, principal, y como denunciadas, Dolores Galán Fajardo, natural de Ronda (Málaga), de 24 años, hija de Francisco y Antonia, soltera, camarera, y María Teresa Vera Becerra, de 41 años, natural de Sevilla, hija de Ignacio y Angeles, soltera, camarera, que tuvie-

ron su domicilio en esta ciudad (calle Bretón, núm. 4, y posteriormente en calle Capitán Casado, núm. 17, principal A) y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a las denunciadas Dolores Galán Fajardo y María-Teresa Vera Becerra, como autoras responsables de una falta contra la propiedad por estafa, a la pena de tres días de arresto menor a cada una; a que indemnicen, por partes iguales, al denunciante Faustino Orós Andréu en la cantidad de 2.000 pesetas, y pago de las costas del presente juicio por mitad e iguales partes.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré.» (Rubricado).

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia sirva de notificación en forma a las denunciadas Dolores Galán Fajardo y María-Teresa Vera Becerra, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario en funciones, Carlos Reguero.

Núm. 7.976

**JUZGADO NUM. 6**

Don Félix Fortea Díez, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de distrito número 6 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.445 de 1980 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 24 de septiembre de 1980. — El señor don Rafael Burgos de Pablo, Juez del Juzgado de distrito número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre lesiones por agresión y malos tratos, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública; denunciados, León Vázquez Taylor, de 41 años de edad, casado, Médico, hijo de León y María, natural de Colón (Panamá) y vecino de esta ciu-

dad, con domicilio en la parcelación Barcelona, 4, tercero derecha; e Isidoro Mejía Iriarte, de 35 años de edad, casado, estudiante, hijo de Isidoro y Mariana, natural de Barranca Vieja (Colombia) y vecino de esta ciudad (calle Leopoldo Romeo, núm. 10, cuarto B), y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado León Vázquez Taylor, como autor responsable de una falta prevista y penada en el artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio. Y debo absolver y absuelvo a Isidoro Mejía Iriarte.

Notifíquese esta resolución al denunciado León Vázquez Taylor, actualmente en ignorado paradero, a través del «Boletín Oficial» de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — R. Burgos.» (Rubricado).

Fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado León Vázquez Taylor, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario en funciones, Félix Fortea.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 8.102

**CUERPO DE LA POLICIA NACIONAL**

**Subasta de un caballo en Policía Nacional**

Prevía autorización de la Superioridad, el día 8 del próximo mes de octubre, a las diez horas, en el acuartelamiento de la Policía Nacional de esta ciudad, sito en la calle General Mayandía, núm. 3, se procederá a la pública subasta de un caballo por el procedimiento de pujas a la llana.

Este anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1980. El Teniente Coronel Jefe accidental, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

**Venta de ejemplares sueltos**

Número del año corriente: 15 pesetas.  
Número del año anterior: 25 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**